

QUILMES, 26 DE ABRIL DE 2023

VISTO el Expediente 827-754/23, la Resolución Ministerial (ME) 1232/01 las Resoluciones (CS) N° 163/02, (CS) N° 454/15, (CS) N° 424/22, y (CS) 587/17.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial (ME) 1232/01 establece la obligatoriedad de una Práctica Profesional Supervisada (PPS) en sectores productivos y/o de servicios, o bien proyectos concretos desarrollados por la Institución en estos sectores o en cooperación con ellos para todas/os las/os estudiantes como condición para la acreditación de la carrera Ingeniería en Alimentos.

Que se considera importante para la formación de las/os futuras/os graduadas/os el conocimiento directo en el campo profesional.

Que por Resolución (CS) N° 424/22 se aprobó el nuevo plan de estudios de la carrera.

Que en los planes de estudios aprobados por Resoluciones (CS) N°163/02, (CS) N° 454/15 y (CS) N° 424/22 se contempla a la PPS como requisito curricular obligatorio.

Que a pedido de la Directora de la Carrera, Dra. Paula Sceni, y de la Comisión Curricular resulta necesario modificar el Reglamento de PPS.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología, a través de la Resolución 50/23, propone al Consejo Superior derogar la Resolución (CS) N° 587/17, correspondiente al Reglamento de PPS.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado, y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Derogar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera de Ingeniería en Alimentos que fuera aprobado por Resolución (CS) N° 587/17.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera de Ingeniería en Alimentos, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **157/23**